



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Tres de abril de dos mil veinticuatro.

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2016-00862**

En atención al informe de secretaría y a la documental aportada, en la que se aportó el contrato de cesión de la hipoteca junto con el endoso del título ejecutivo, además de las documentales que acreditan el diligenciamiento del despacho comisorio que se devuelve y los informes rendidos por la secuestre del bien, el Despacho Dispone:

1.- ACEPTAR el endoso en propiedad realizado por el demandante **Víctor Manuel Toro** del 50% de la obligación contenida en el pagaré No. 60300-3 a favor del señor **César Augusto González Castillo**, y que a su vez, procedió a ceder en ese mismo porcentaje la cuota parte de la garantía hipotecaria que aquí se ejecuta, de conformidad con el contrato de cesión aportado en el archivo No. 14 del cuaderno principal, por lo que se tendrá al señor **César Augusto González Castillo** como cesionario, de conformidad con el contrato aportado y en los términos allí expuestos.

2.- En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al cesionario **César Augusto González Castillo**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

3.- RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **Edilberto Murcia Rojas**, como mandatario judicial del señor **César Augusto González Castillo**, en los términos y condiciones del poder conferido visible a folio 7 del archivo No. 14. Por Secretaría envíese el enlace del expediente virtual.

4.- AGRÉGUESE Y OBRE en autos el despacho comisorio No. 049- del 27 de agosto de 2018, proveniente de la **Alcaldía Local de Puente Aranda**, que en la nota devolutiva se advirtió que el bien inmueble objeto del contrato de hipoteca se encuentra debidamente secuestrado desde el 10 de febrero de 2022, como se aprecia en el archivo consecutivo No. 15.

5.- AGRÉGUESE Y OBRE en el expediente los informes de rendición de cuentas presentados por el auxiliar de la justicia **Edgar Alfonso López**, como

representante legal de la sociedad **Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros Ltda.**, como entidad secuestre del bien inmueble, en la que informa el estado del mismo.

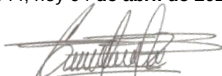
NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 044, hoy 04 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn